

INSPECCIONES DE CONSUMO : CALCULO DEL AFORO Y CARTELES OBLIGATORIOS

Con motivo de las últimas inspecciones realizadas a los establecimientos comerciales les recordamos que tienen obligación de tener expuesto al público el aforo de su local, para calcularlo:

Debe dividir la superficie útil transitable entre 4.

Por ejemplo, en un local comercial de 500 m², si restamos la superficie ocupada por sillas, estantes, mesas, baldas, cajas de cobro, etc... nos queda una superficie útil transitable de 350 m².

El aforo máximo sería de $350 / 4 = 87,5 \approx 87$ personas.

Además de indicar el aforo, el establecimiento debe tener expuesto al público de forma claramente visibles:

- El cartel de horario de apertura al público (debe poder verse desde el exterior incluso cuando el establecimiento permanezca cerrado).
- El cartel indicativo de que existen hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores (y disponer de esas hojas de reclamación)
- Prohibida la venta de alcohol a los menores de 18 años, en su caso
- Las condiciones que, en su caso, se apliquen a la oferta, promoción y venta de los productos
- Los carteles relativos a la política de devolución del establecimiento.
- Los medios de pago aceptados (o los no aceptados, en cuyo caso, se entenderá que se acepta cualquier medio de pago excepto el excluido.)